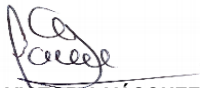


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. 05 de septiembre de 2023. A Despacho con el trabajo de partición allegado por la partidora que aceptó el cargo. Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00578-00
Causantes:	JESÚS ELIAS ALONSO RIVERA MERCEDES RIVERA DE ALONSO
Interesados:	FRANSCE ALONSO RIVERA

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA promovido por FRANSCE ALONSO RIVERA, la partidora designada por el Despacho que primero expresó la aceptación, remite al correo institucional, el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes el 22 de agosto del presente año.

Así, de conformidad con el art. 509 del C.G.P., se correrá traslado del trabajo de partición elaborado, por el término de cinco (5) días, al tiempo que se señalarán honorarios a la partidora por su trabajo, según lo dispuesto en el artículo 363 ibidem.

En razón a lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes dentro del proceso de sucesión de los causantes Jesús Elías Alonso Rivera y Mercedes Rivera de Alonso, presentado por la partidora, por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: SEÑALAR honorarios a la partidora designada, Dra. María Magola Mosquera Mosquera, en la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000), a cargo de los interesados ya prorrata de sus cuotas en la sucesion, los cuales pagará directamente a la mencionada, o mediante consignación a nombre de ésta, en la cuenta oficial del juzgado del Banco Agrario

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La decisión se notifica en el estado electrónico No. 091 del 06 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE Secretaria
